

**Bruselas, 16 de septiembre de 2019
(OR. en)**

12195/19

**COARM 154
CFSP/PESC 684**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	16 de septiembre de 2019
A:	Delegaciones

N.º doc. prec.:	ST 11718/19 INIT + COR 1
Asunto:	Conclusiones del Consejo sobre la revisión de la Posición Común 2008/944/PESC del Consejo, de 8 de diciembre de 2008, relativa al control de las exportaciones de armas

Adjunto se remite, a la atención de las delegaciones, las Conclusiones del Consejo sobre la revisión de la Posición Común 2008/944/PESC del Consejo, de 8 de diciembre de 2008, relativa al control de las exportaciones de armas, adoptadas por el Consejo de Asuntos Generales el 16 de septiembre de 2019.

**CONCLUSIONES DEL CONSEJO SOBRE LA REVISIÓN DE LA
POSICIÓN COMÚN 2008/944/PESC DEL CONSEJO, DE 8 DE DICIEMBRE DE 2008,
RELATIVA AL CONTROL DE LAS EXPORTACIONES DE ARMAS**

1. El Consejo recuerda su determinación de reforzar el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares —mediante la adopción de la Decisión (PESC) 2019/1560 del Consejo, de 16 de septiembre de 2019, que modifica la Posición Común 2008/944/PESC—, y de reforzar la cooperación y promover la convergencia en el ámbito de las exportaciones de tecnología y equipos militares, dentro del marco de la política exterior y de seguridad común (PESC), mediante el establecimiento, la promoción y la aplicación de normas comunes rigurosas para la gestión de las transferencias de tecnología y equipos militares por parte de todos los Estados miembros. Se seguirán persiguiendo estos objetivos, entre otras cosas, mediante el intercambio de información pertinente entre Estados miembros, en particular información sobre notificaciones de denegación y políticas de exportación de armas, o mediante la determinación de posibles medidas para seguir reforzando la convergencia. La tecnología y los equipos militares deben comercializarse de manera responsable, respetando la obligación de rendición de cuentas, y evitando su desviación hacia terroristas, delincuentes y otros usuarios no autorizados.

2. El Consejo destaca la aportación fundamental que una política de comercio de armas responsable aporta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y al respeto de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario. El Consejo reitera su determinación de promover la cooperación y la convergencia de las políticas de los Estados miembros para evitar la exportación de tecnología y equipos militares que pudieran utilizarse para fines de represión interna o agresión internacional o contribuir a la inestabilidad regional.

3. El Consejo manifiesta su determinación de seguir trabajando para promover la universalización y la aplicación efectiva del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA), que entró en vigor el 24 de diciembre de 2014. El Consejo celebra el importante número de Estados que ya son parte en el TCA y la positiva dinámica internacional en favor de una adhesión universal. El Consejo hace un llamamiento a los Estados que todavía no lo han hecho a que se adhieran al Tratado o lo ratifiquen y, entretanto, a que cumplan sus disposiciones. Los Estados firmantes deben esforzarse por cumplir su compromiso inicial mediante la conclusión del proceso de ratificación. El Consejo tiene la convicción de que reforzar la universalización y la aplicación del TCA promueve los objetivos del Tratado en materia de cooperación, transparencia y acción responsable gracias a la regulación del comercio internacional de armas, contribuyendo así a la paz y la seguridad en todo el mundo y a la reducción del sufrimiento humano.
4. El Consejo celebra que los Estados miembros hayan renovado su adhesión a la Posición Común, jurídicamente vinculante, modificada por la Decisión (PESC) 2019/1560 del Consejo, y recalca la importancia de que las solicitudes de licencias de exportación de tecnología y equipos militares se evalúen con minuciosidad teniendo en cuenta los criterios contemplados en dicha Posición.
5. El Consejo reitera el objetivo común que presidió la adopción en 2008 de la Posición Común 2008/944/PESC. El Consejo recuerda su apreciación, recogida ya en sus Conclusiones de noviembre de 2012 y julio de 2015, de que es posible hacer más progresos en la aplicación de la Posición Común para maximizar la convergencia entre Estados miembros en materia de exportación de armas convencionales. A este respecto, el Consejo celebra que se haya modificado la Guía del Usuario para la Posición Común 2008/944/PESC con el fin de dar un carácter más operativo a los criterios de evaluación de riesgo establecidos en dicha Posición Común. El Consejo destaca también que la interpretación coherente y la aplicación operativa de dichos criterios propician la convergencia de las políticas nacionales de exportación de armas.

6. El Consejo reitera su empeño en promover la transparencia en el comercio internacional de armas, mediante una serie de medidas concretas cuya finalidad es facilitar la presentación oportuna de información correcta y coherente sobre las exportaciones de armas de los Estados miembros. Entre estas medidas figuran el establecimiento de plazos claros para la presentación de los informes nacionales a partir de los cuales se elabora el informe anual de la UE, así como las orientaciones adicionales sobre el contenido y el proceso de presentación de informes recogidas en las modificaciones de la Posición Común y la Guía del Usuario.
7. El Consejo celebra la preparación de una base de datos en línea que podrá consultarse en el sitio web del Servicio Europeo de Acción Exterior y que permitirá a todas las partes interesadas consultar y analizar con facilidad los datos sobre las exportaciones de armas de los Estados miembros.
8. En lo que se refiere al intercambio de información entre los Estados miembros sobre sus respectivas políticas de exportación de armas, el Consejo toma nota de las claras orientaciones sobre la cuestión que figuran en la revisión de la Guía del Usuario, y celebra la ampliación del sistema en línea del Grupo «Exportación de Armas Convencionales», que permitirá a los Estados miembros intercambiar y poner en común más información.
9. Reconociendo la importancia de la labor que se está realizando para mejorar el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, el Consejo encomienda al Grupo «Exportación de Armas Convencionales» que:
 - a. siga reflexionando sobre medidas que ayuden a los Estados miembros a recopilar y comunicar la información pertinente sobre sus exportaciones reales, a fin de avanzar hacia la presentación de informes exhaustivos y hacia una mayor transparencia;
 - b. estudie cómo seguir mejorando los métodos de trabajo del Grupo «Exportación de Armas Convencionales»;
 - c. siga investigando las ventajas que podría reportar dotarse de una base de datos para los funcionarios encargados de conceder licencias que facilite la búsqueda de información pertinente, especialmente en fuentes mencionadas en la Guía del Usuario.

10. El Consejo tendrá en cuenta los avances tecnológicos en el ámbito de la tecnología y los equipos militares, porque es consciente de la importancia de que las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de material militar se apliquen a todos los elementos pertinentes.
11. El Consejo observa que la potenciación de la base tecnológica e industrial de la defensa europea —que contribuye a la aplicación de la política exterior y de seguridad común, en particular de la política común de seguridad y defensa— debe ir acompañada de una cooperación más estrecha y una mayor convergencia en lo que respecta al control de las exportaciones de tecnología y equipos militares.
12. De conformidad con el artículo 21, apartado 3, párrafo segundo, del Tratado de la Unión Europea, la Unión debe velar, en el contexto de sus relaciones exteriores, por la coherencia del conjunto de su acción exterior; a este respecto, el Consejo observa la importancia que reviste una política coherente de control de las exportaciones de material de defensa y productos de doble uso.
13. El Consejo recuerda que el 19 de noviembre de 2018 adoptó una revisión de la Estrategia de la UE contra las armas pequeñas y las armas ligeras ilícitas y su munición, titulada «Seguridad de las armas, protección de los ciudadanos». En vista de ello, el Consejo pide al Grupo «Exportación de Armas Convencionales» que reflexione sobre una posible decisión relativa a los certificados de usuario final para la exportación de armas pequeñas y armas ligeras y su munición.
14. El Consejo pide al Grupo «Exportación de Armas Convencionales» que vuelva a evaluar, en un plazo de cinco años, la aplicación de la Posición Común 2008/944/PESC, modificada por la Decisión (PESC) 2019/1560 del Consejo.